

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO POR INTERNET, COMO MECANISMO ADICIONAL PARA RECABAR LAS OPINIONES DE LA CONSULTA CIUDADANA EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

CONSIDERANDO:

1. Conforme a los artículos 123 párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (*Estatuto*) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (*Código*), el Instituto Electoral del Distrito Federal (*Instituto Electoral*) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del *Código*, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución*) y del *Estatuto* relativas a derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal; salvaguarda, validez y eficacia de los derechos, y estructura y atribuciones del *Instituto Electoral*.
3. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del *Código*, el *Instituto Electoral* está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios generales del

derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la *Constitución*.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este *Instituto Electoral* rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo y 18, fracciones I y II del *Código*.
5. Atento a la previsión contenida en los artículos 16 y 17 del *Código*, el *Instituto Electoral* tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la *Constitución*, el *Estatuto*, el propio *Código*.
6. De conformidad con lo establecido en los artículos 124, párrafo segundo del *Estatuto*, 21, fracción I y 25, párrafos, primero, segundo y tercero del *Código*, el *Instituto Electoral* se integra entre otras instancias, por el Consejo General que es su órgano superior de dirección y se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
7. El artículo 32 del *Código* dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por su Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

8. En ese sentido, el artículo 59, fracción VI del Código establece como atribución de los Consejeros Electorales solicitar a los titulares de los órganos Ejecutivos y Técnicos a través del Secretario Ejecutivo, el apoyo que requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.
9. De acuerdo con el artículo 9, fracciones I, IV y VI del *Código*, la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos; impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como el fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa dotada de valores democráticos.
10. Los artículos 15 y 20, fracciones I, VII, VIII y IX del *Código* prescriben que el *Instituto Electoral* es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y el adecuado funcionamiento de su institucionalidad; promover y difundir la participación ciudadana además de la cultura cívica democrática, en su ámbito de atribuciones.
11. Por su parte, los artículos 35 fracciones I, inciso d), XXVII y XXXI del *Código* y 84 párrafos primero y segundo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (*Ley*) refieren que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos de participación ciudadana, así como emitir los acuerdos generales en la materia, de conformidad con la propia normativa, específicamente, en lo relativo a la convocatoria para la consulta ciudadana en materia de presupuesto participativo, así como coordinar la realización de ésta y validar los resultados de la misma.

12. En términos de los artículos 36, 37 y 42 del *Código*, el Consejo General cuenta con Comisiones de carácter Permanente, mismas que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones Permanentes en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales, así como la realización de tareas específicas que determine el propio Consejo General.
13. En este sentido, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 fracción II y 45 fracción XI del *Código*, el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (*Comisión de Participación*), la cual tiene entre otras atribuciones, las demás que sin estar encomendadas a otra comisión se desprendan de la *Ley*.
14. De conformidad con el artículo 74, fracción IV del Código, el *Instituto Electoral* contará con Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la de Participación Ciudadana, cuyas facultades se regulan en el numeral 78 de dicha normativa; y dentro de las cuales se encuentra la de instrumentar los programas en materia de Participación Ciudadana.
15. De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la *Ley*, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, con el objeto de contribuir a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.
16. El artículo 22 del *Estatuto* dispone que la participación ciudadana se desarrollará tanto en forma individual como colectiva, a tal efecto se establecerán las normas, los programas y las acciones para fomentar la organización ciudadana.

17. En el artículo 21 del *Estatuto* se determina, que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana, se regirán por las disposiciones del *Estatuto*, las leyes de la materia y su reglamento.
18. En Sesión del Consejo General de este Instituto celebrada el 27 de abril de 2011, se conoció el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban las Modificaciones al Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2010-2013, identificado con la clave alfanumérica ACU-31-11, en el cual se aprobaron los Programas Generales del Instituto, entre los que se encuentra el relativo a la Innovación Tecnológica y de Organización de los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.

En dicho documento se plantearon dentro de los objetivos estratégicos 4 y 9, los siguientes:

- El de organizar los procesos de participación ciudadana del Distrito Federal, mediante la implementación de mecanismos diversos que favorezcan una mejor gobernanza, y
- Optimizar el uso de la infraestructura tecnológica, mediante el desarrollo y actualización de sistemas y procedimientos que permitan hacer más eficiente la gestión administrativa, los procesos electorales y de participación ciudadana.

Asimismo se plantearon dentro de sus líneas estratégicas y de acción, las siguientes:

- La organización de Procesos Electorales y de Participación Ciudadana, el desarrollar e implementar gradualmente el uso de instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana, y
- La innovación y uso eficiente de la infraestructura tecnológica, el incrementar la capacidad de innovación y el uso eficiente de la infraestructura tecnológica en la organización electoral y de participación ciudadana, e identificar áreas de oportunidad en el corto plazo para innovar los procedimientos que realiza el Instituto Electoral, a fin de generar mayor eficiencia y certeza.

19. Acorde con lo dispuesto en el artículo 21, fracción V del Código en relación con el numeral 79, fracción II del mismo ordenamiento, el *Instituto Electoral* cuenta con una Unidad Técnica de Servicios Informáticos, la cual según el artículo 39, fracciones IX y XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras atribuciones, las de investigar y analizar permanentemente el uso de nuevas tecnologías, para proponer su aplicación como un instrumento que apoye el cumplimiento de los fines institucionales.
20. De un análisis del artículo 35, fracciones I, inciso d), XXVII y XXXI del Código, se desprende la facultad normativa otorgada al *Instituto Electoral* para regular la implementación de sistemas electrónicos de votación en procesos de participación ciudadana.

La norma legal está diseñada para admitir diversos mecanismos que permitan al *Instituto Electoral* cumplir de manera eficaz su función e incentivar la participación ciudadana y, por supuesto, optimizar los recursos para obtener mejores resultados, con el fin de potenciar el sufragio entre la ciudadanía, en este sentido el *Instituto Electoral*, en ejercicio de sus atribuciones puede implementar las opciones que considere pertinentes.

Es el caso de que en la pasada jornada electoral del 1 de julio del presente año, se utilizó un sistema electrónico a través de Internet junto con el mecanismo postal, para recabar el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, en la elección de Jefe de Gobierno durante en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012. El mecanismo electrónico, vía internet, resultó ser un sistema innovador, que entre otras cosas demostró:

- No contravenir las características del voto, constitucionalmente consagradas en nuestro país, pues el sufragio bajo este mecanismo se ejerce de forma libre, universal, directa y secreta;
- Que la votación se transmitió de forma rápida;

- La reducción de posibles errores en el cómputo;
- Que se garantiza la libertad del sufragio;
- Ser ecológico, ya que redujo el uso de materiales para su emisión, y
- Que se puede eficientar el número de funcionarios para la capacitación y la recepción del voto.

21. En este sentido, transitar hacia el uso de sistemas electrónicos para el sufragio y la emisión de opiniones de los capitalinos resulta un ejercicio deseable por las ventajas que ofrece, a saber:

- El acercamiento de la prerrogativa a cualquier ciudadano del Distrito Federal sin importar el lugar en donde resida;
- Que por este medio resulta factible mantener tanto la secrecía de la opinión, como el que éste se ejerza de forma universal, libre y directa, pues al contar con la tecnología adecuada en materia de seguridad se puede garantizar que el ciudadano ejerza su derecho bajo dichas previsiones, y
- La seguridad de que al optar por ese mecanismo, se garantiza la certeza tanto para la emisión como para la recepción de opiniones.

22. De esta manera es que este Consejo General considera que dado los beneficios que arrojó el uso de esta tecnología, conforme a lo presentado en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2010-2013, es viable la implementación del Sistema Electrónico por Internet para la recepción de opiniones de la Consulta Ciudadana de noviembre de 2012 en materia de presupuesto participativo, así como de los procedimientos e instrumentos de participación que la Ley establece.

23. En la Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de agosto de 2012, en términos de lo dispuesto en la fracción XI, del artículo 45 del Código, la Comisión de Participación aprobó mediante acuerdo número CPPC/46-7ª. Ext./2012 someter a la consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba el uso del Sistema Electrónico por Internet, como mecanismo adicional para recabar las opiniones de las consultas*

ciudadanas en materia de presupuesto participativo, el cual corre agregado al presente para formar parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, se

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar como mecanismo adicional para recabar la opinión de la Consulta Ciudadana de noviembre de 2012, el Sistema Electrónico por Internet.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos para que realice las acciones necesarias a fin de implementar el mecanismo de recepción de opiniones a través del Sistema Electrónico por Internet en la Consulta Ciudadana de noviembre de 2012.

TERCERO. Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que en su ámbito de competencia, coadyuven en la implementación del mecanismo en comento.

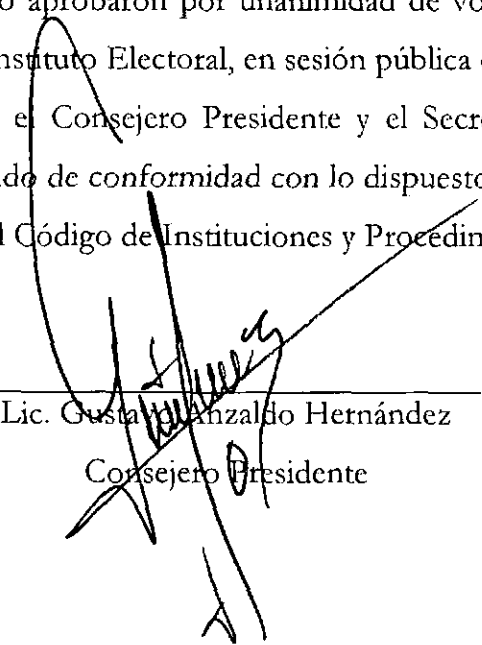
CUARTO. Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral llevar a cabo las acciones tendentes a supervisar la organización y desarrollo del mecanismo de recepción de opiniones a través del Sistema Electrónico por Internet.

QUINTO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa para que realicen en el ámbito de sus competencias, las gestiones correspondientes para que se autorice la erogación que corresponda a cargo del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, cuyo objeto es favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos, en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.

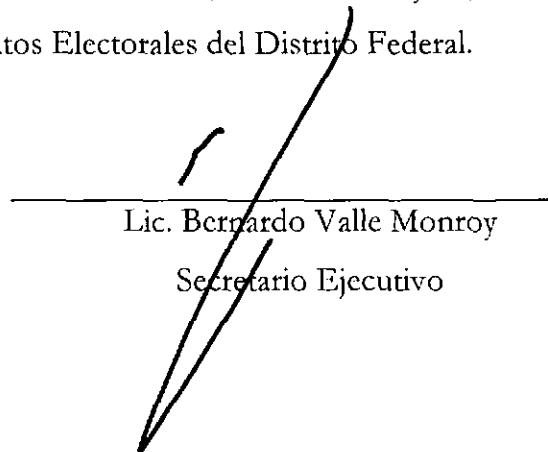
SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo dentro del plazo de tres días hábiles, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, en su sitio de Internet: www.iedf.org.mx y en las redes sociales *Twitter y Facebook*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de agosto de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Lic. Gustavo Anzaldo Hernández
Consejero Presidente



Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo